



**RESOLUCIÓN No. 148**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCION DISCIPLINARIA”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Control Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca resolvió dentro de la actuación disciplinaria del expediente No. 336/16 adelantada contra WILSON ROBERTO PRIETO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.480 expedida en Bogotá D.C., en su condición de JEFE DE RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES, Código 150, Grado 01, de la planta global de la Universidad de Cundinamarca, suspensión para ejercer cargos públicos por el termino de treinta (30) días calendario sin derecho a remuneración.

Que el disciplinado interpuso dentro del término legal recurso de apelación contra el mencionado fallo de primera instancia.

Que mediante Resolución No. 146 del 27 de julio de 2017, se resolvió el recurso de apelación interpuesto, confirmando la sanción de suspensión para ejercer cargos públicos por el término de treinta (30) días calendario sin derecho a remuneración.

Que conforme al Artículo 172 Numeral 3° de la Ley 734 de 2002, corresponde al Rector hacer efectivas las sanciones disciplinarias que se impongan, respecto de los servidores públicos de Libre Nombramiento y Remoción y de Carrera Administrativa de la Institución.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción impuesta al funcionario WILSON ROBERTO PRIETO VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.567.480 expedida en Bogotá D.C., en su condición de JEFE DE RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES, Código 150, Grado 01, de la planta global de la Universidad de Cundinamarca, acorde a lo dispuesto en el fallo disciplinario proferido por la Dirección de Control Disciplinario de suspensión para ejercer cargos públicos por el termino de treinta (30) días calendario sin derecho a remuneración y confirmada en segunda instancia mediante Resolución 146 de 2016 a partir del nueve (9) de agosto hasta el siete (7) de septiembre de 2016.

CB  
1/2



**RESOLUCIÓN No. 148**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCION  
DISCIPLINARIA”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **04 AGO. 2016**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyecto: Dirección de Talento Humano *AD*  
Revisó: Oficina Jurídica *[Signature]*